



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Angela María Alzate Serna, CC. 51.915.188
Demandado	Fernando Edicson Cifuentes Villa, CC. 79.233.858
Radicado	05001 31 10 014 2022 00227 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	489

Habiendo sido subsanados los defectos advertidos, dentro de la oportunidad concedida y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, celebrado el 25 de febrero de 1984, presentada por la señora **Angela María Alzate Serna** frente al señor **Fernando Edicson Cifuentes Villa** con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Imprimasele al asunto el trámite del proceso verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado a la demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP.



Sin embargo, como se advirtió desconocer el domicilio del demandado, se dispone su emplazamiento a través del Registro de Personas Emplazadas y mediante la plataforma Tyba.

CUARTO: En los términos del poder otorgado, la abogada, **Catalina María Peláez López** será quien asuma la representación judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1765b67e7f0149523d4e46fc36d0926e7a54be288e7da6980f4aee205e824f6**

Documento generado en 03/06/2022 11:32:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>